



Mauricio Ávila Valverde Intendente de Pensiones

SP-A-172-2013

Superintendencia de Pensiones, al ser las once horas del día veinte de setiembre de 2013.

Considerando que,

- 1. La Superintendencia de Pensiones, por medio del Acuerdo SP-A-171 del 16 de agosto de 2013, procedió a modificar el acuerdo SP-A-153 de 7 de noviembre de 2011, derogar el Considerando 11 y el inciso 2 del Acuerdo SP-A-161 de 23 de julio de 2012, el artículo 1 del Acuerdo SP-A-142-2010 de 3 de junio de 2010 y a reformar el Manual de Información del Régimen de Capitalización Individual y el Catálogo y Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización laboral y Ahorro Voluntario. Lo anterior con motivo de la reforma a los artículos 2, 10 y 43, la derogatoria del artículo 35 y la adición de un Título V, denominado "Operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados" al Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas, según el Artículo 10 del Acta de la Sesión 1049-2013 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, celebrada el 2 de julio del 2013, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" 142, del 24 de julio del 2013, vigente a partir del día 1° de setiembre de 2013.
- 2. Que en Acuerdo antes mencionado, concretamente en el punto v) del inciso a) del acápite 2 del mismo, se cometieron algunos errores materiales en lo concerniente a la Cuenta de Patrimonio 327.00.00 y sus subcuentas.
- 3. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública señala que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho..."

Por tanto,

1. Se modifica, en el punto v) del inciso a) del acápite 2 *del SP-A-171 de 16 de agosto de 2013*, la cuenta de patrimonio 327.00.00 y sus subcuentas, para que se lean de la siguiente manera:



SP-A-172-2013 Página No. 2

"Patrimonio

327.00.00 AJUSTE POR VALORACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

327.01.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-forwards 327.02.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-futuros 327.03.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-contratos de diferencia 327.04.00 Ajuste por valoración cobertura de tasas-swaps"

2. Se modifica, en el punto xliii) del inciso b) del acápite 2 del SP-A-171 de 16 de agosto de 2013, las subcuentas analíticas de la cuenta 631.00.00 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS-EMISORES NACIONALES, se lean de la siguiente manera:

"Subcuentas analíticas:

631.03.01 Deudores por ventas a futuro - forwards - cobertura valor razonable 631.03.02 Deudores por ventas a futuro - futuros - cobertura valor razonable 631.03.03 Deudores por ventas a futuro - swaps - cobertura valor razonable 631.03.10 Deudores por ventas a futuro - forwards - cobertura flujos de efectivo 631.03.11 Deudores por ventas a futuro - futuros - cobertura flujos de efectivo 631.03.12 Deudores por ventas a futuro - swaps - cobertura flujos de efectivo"

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.

